EL MOSQUITO MEXICANO.

quelle por toda claso de inconvenientes, y sacrificarien. Desprendido como empleado de toda personal con-

wai dengin, si figere mecesaring antes que ver à su patris, pion de comparate de la serve de contrate que vi. E.

sacuerdo, y por nonnimidad de votos en el consejo y tumbien por sus efectos, y cui obseguio de la justibu.

324, la seta constitutiva

(TOM. V.) de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar diecon a los espendojes las mas

Las mejores instituciones | en ridículo à la nacion. Qué sera, pues, del pais en don- (NUM. 60.) de el abuso se sobrepone a la leyfoneror clos au sb'y raida may unitiger cles me

. At whiterno by tempolo va v gowing tempolo las - the of manary va duplace.

VIERNES 30 DE MARZO DE 1838. que la constanta de la constanta del constanta de la constanta de la constanta de la constanta de

ed ab one to be of the property of the property

sóndas garantias que ananzaban todas sus interceta.

Entre las diversas reflexiones que hizo el señor ministro del esterior á la cámara de senadores en la noche de antes de ayer, sobre el ultimatum remitido por el Sr. baron Deffaudis, es digna de notarse como prévia á otras muchas, la de haber dirigido dicho señor esta nota diplomática al gobierno mexicano, á quien hace ya mucho tiempo, anunció una auseucia temporal, y avisó continuaba encargado del despacho de los negocios de la legacion, el secretario de ella, M. Eduardo Delille. Si el Sr. Deffaudis vuelve á encargarse de la legacion, deberia previamente haberse dado la correspondiente noticia á la secretaría del esterior; y si no es así, ignoramos el derecho internacional en que se funde un uso tan nuevo como es el de tener dos ministros distintos una sola nacion, cerca de una misma potencia. Por consiguiente el gobierno, en nuestro cocepto, ha obrado muy arregladamente en no contestar á un agente diplomático que no ha sido acreditado de nuevo en su mision.

No es menos notable el modo desusado con que trata de ejercer su mision diplomática cerca del gabinete de México, el mencionado señor baron, hallándose á bordo de una fragata de guerra, desde donde parece mas bien que intima órdenes de un almirante, y no que dirige comunicaciones como un ministro de paz

A todo esto se agrega el insulto que se hace á la nacion, apoyando las reclamaciones y las pretensiones de la Francia con la fuerza de las armas, y con el ánimo de imponer condiciones a México, que cualquier pueblo se avergonzaria de aceptar. La resolucion, pues, de no contestar el ultimatum entre tanto permanezca la escuadra en nuestras costas, es una medida indispensable para conservar el decoro de la nacion, así como lo es igualmente la indicación de que aun cuando no hubiese esta circunstancia tan notable, jamás podria el gobierno acceder à las degradantes exigencias del ultimatum, algunas de las cuales son absolutamente inadmisibles, aunque acaso en otras podria el gobierno prestarse à negociaciones amistosas, por medio de las cuales se manifestase que la justicia de ellas era la causa de su debida satisfaccion; pero jamás las amenazas ni la fuerza. marcs for accluder reconceado la Esm

Insertamos á continuacion, por acabarla de recibir, la enérgica circular dirigida por el Exmo. Sr. ministro de lo interior á los gobernadores de los departamentos, con motivo del ultimatum remitido por el Sr. baron Deffaudis à bordo de la fragata Herminia, anclada en Sacrificios. Las patrióticas ideas en que abunda, la fuerza de razones con que convence, y cl estilo con que persuade á la union entre todos los mexicanos por defender sus mas sagrados derechos, y á la conservacion del órden público, no dejan lugar alguno á nuestros comentarios. Los mexicanos todos verán en ella el lenguage de la dignidad y la espresion mas esacta de los sentimientos de un gobierno nacional, tan enérgico

cooperacion de fodos los ciudadanos, como prudente y justo, á cuya voz van á responder indudablemente los departamentos todos con el entusiasmo que inspira el espíritu patrio, que se reanima á la vista de los peligros, y cuando advierta amagada su independencia, comprometido su honor y vilipendiada su nacionalidado, com mor a color men do ma constitución de la color de la col

Ministerio del interior.—Exmo. Sr.—Las relaciones amistosas, existentes, hace mucho tiempo, entre nuestra república y la nacion francesa, se hallan hoy interrumpidas por el carácter hostil que últimamente ha tomado aquel gobierno. Su ministro plenipotenciario, el baron Deffaudis, que hace algunos dias salió de la república, dejando encargado de los negocios de su nacion á Mr. Eduardo Delille, hoy sin que preceda acto ninguno que lo rehabilite en el ejercicio de su mision diplomática, ha dirigido á este gobierno, por conducto del Exmo. Sr. ministro del esterior, una nota con el carácter de ultimatum, en la cual fija por base, para que las relaciones de ambos pueblos vuelvan á su curso ordinario, una indemnizacion de seiscientos mil pesos, pagaderos por nuestro erario en un término breve y perentorio, con otras condiciones irritantes y vilipendiosas para la nacion.

El Exmo. Sr. presidente ha visto con sentimiento esta conducta, así por el contenido de la espresada nota, como por los términos en que se halla redactada, altamente ofensivos de su dignidad, y de la del pueblo á quien tiene el honor de presidir.

No es su ánimo que en esta nota se desenvuelvan los principios que ha seguido el gobierno mexicano en sus relaciones con el frances, ni se haga la apología de su conducta. Ella está vinculada en la sencilla narracion de los hechos, y en la aplicacion á ellos, de los principios mas sanos del derecho público é internacional. La nacion verá dentro de poco todos los documentos relativos á este negociado, y se impondrá detenidamente de sus incidencias y relaciones.

Al recibir la espresada comunicacion, ha notado con dolor, que el gobierno frances, separándose de las costumbres y principios recibidos generalmente en las naciones que se tratan como amigas, haya comisionado un ministro diplomático, con el aparato amenazador de un soldado, y que este, á bordo de una escuadrilla anclada en las aguas de Veracruz, haya reducido su mision pacífica á una intimacion hostil. Su sentimiento es tanto mayor, cuanto que el gobierno mexicano ha estado siempre dispuesto á terminar las diferencias suscitadas con el frances, ó bien por medio de un examen circunspecto y detenido de los artículos en que ellas se fundan, ó bien apelando á un arbitrage imparcial, igualmente decoroso á ambas naciones.

Por esto hoy, que ve conculcados los derechos de la nuestra, en virtud de la espresada comunicacion, se halla firmemente resuelto á no entrar en contestaciones de ningun género con el enviado de Francia, mientras no se retire la fuerza naval de nuestras costas. Su resolucion es irrevocable, porque está intimamente persuadido que el honor es lo primero, y que el pueblo mexicano, aunque nuevo en el catálogo de las naciones independientes, es tan celoso del suyo como los pueblos mas antiguos. El presidente está determinado á pasar por toda clase de inconvenientes, y sacrificar su existencia, si fuere necesario, antes que ver á su patria vilipendiada y abatida. Esta resolucion, tomada de acuerdo y por unanimidad de votos en el consejo y ministerio, ha sido recibida con aplauso de las cámaras, y con entusiasmo del pueblo. Existe en la nacion sobre este punto, una admirable conformidad de ideas, y puede decirse que toda ella está dotada para esto de un solo espíritu para obrar, y de un solo corazon para sentir.

El gobierno ha tomado ya, y seguirá tomando las providencias mas activas, para poner nuestras costas en estado de defensa. Los pueblos pueden confiar en su celo y actividad, así como él cuenta con la eficaz

cooperacion de todos los ciudadanos.

El Exmo. Sr. presidente me manda poner lo ocurrido en conocimiento de V. E., quien se servira informar á los habitantes de su departamento, a-í del contenido de la presente nota, como del manifiesto que S. E. va á publicar, y demás documentos que le irán despues, á fin de que todos y cada uno de los ciudadanos estén impuestos de cuanto ha pasado en este desagradable asunto. Con tal motivo espera que la tranqui-·lidad pública se mantendrá imperturbable. Conociendo el buen sentido de la nacion y las altas prendas que la caracterizan, está cierto de que los súbditos france. ses que se hallan entre nosotros, y los demás estrange--ros vivirán seguros de todo insulto. México sabrá sostener su decoro, ya negandose a entrar en cuestiones que no se inicien como es debido, ya rechazando toda agresion injusta, ya finalmente, observando dentro de sí la templanza y moderacion que les son geniales; así cumplirá con lo que debe al mundo civilizado, y lo que todavía es mas, con lo que se debe á sí mismo.

V. E. se servirá tomar cuantas providencias sean necesarias para poner en práctica estos principios, haciendo que la voluntad nacional y la resolución del Exmo. Sr. presidente, tengan su mas puntual cumpli-

miento; de man clay nu sonobeatq vic. com

- Dignese V. E. admitir los sinceros testimonios de aprecio. I alled be objette so sontenio sol tog order, il

Dios y libertad. México, marzo 27 de 1838 .- Pesado. Se circuló á los gobiernos de los departamentos. Es copia. México, marzo 27 de 1838. - José María Durán, m carateeg le obtoges al sup compacte el ab applicate con el francescoi se loga la spología de

Un amigo nos ha proporcionado cópia de un dictamen que ha dado sobre el particular que adelante se espresa, un gefe muy apreciado de nosotros tan ilustrado como distinguido. Tenemos mucha satisfaccion y complacencia en publicarlo, tanto por su objeto y lenguage, cuanto para hacer observar que pasados los estravíos á que dió lugar un partido, la nacion quiere borrarlos de un modo franco y justo.—EE.

Exmo. Sr. Son muy justas y fundadas, en mi concepto, las reflexiones que se hacen para pedir la indemnizacion que a los espanoles corresponde por los perjuicios que les causara en sus empleos la suspension que les hizo la ley de 10 de mayo de 1827. Los interesados han anticipádose ante la suprema córte de justicia y congreso general, y con ello espeditado mejor las atribuciones del ejecutivo, quien conforme á ellas y á lo acordado en la cámara de diputados, debe proceder á resarcir los perjuicios que creyese de justicia, á dictar las providencias que para todo necesite, y á pedir al congreso la autorizacion que es conveniente para los casos que sean fuera de sus facultades ordinarias. La símple lectura del espediente, convence hasta la evidencia de la justicia del reclamo, y demuestra que reconocida definitivamente la independencia nacional, ya llegó el dia en que esa misma

THE OTHER DESIGNATION OF THE PARTY OF THE PA

ley que deploran, tenga su puntual cumplimiento en la parte favorable, ya que aun se excedieron al darseto en la adversa.

Desprendido como empleado de toda personal opinion, he procurado al proceder á emitir la que V. E. me pide, buscar en la ley los fundamentos y procurar tambien por sus efectos, y en obsequio de la justicia, el mejor acierto; y saco por resultado, que ántes de sancionado el decreto que motiva el reclamo, el memorable plan de Iguala, el decreto de 24 de febrero de 1822, el de 8 de abril de 323, la acta constitutiva y la constitucion federal, dieron á los españoles las mas sólidas garantías que afianzaban todos sus intereses. En el primero se declararon idóneos para obtar cual. quiera empleo: se les asegura que sus personas y propiedades serian respetadas y protegidas: se le nombra al ejército de las tres garantías, en las cuales se comprendió la union entre mexica os y européos, y se ofrece que se sacrificará del primero al último de los ciudadanos ántes que sufrir la mas leve infraccion de ellas. En el segundo se declaró la igualdad de derechos hábiles en todos los hábitantes, sea el que fuere su origen en las cuatro partes del mundo. En el tercero se dieron por vigentes, por libre voluntad de la nacion, las tres garantías referidas. En la cuarta se afianzaron mas sus derechos, y los artículos 18, 19 y 30 les dieron mas seguras pruebas de los principios sagrados que proclamó el ejército en 2 de marzo de 1821. Y por fin la constitucion federal los dejó á cubierto de toda desconfianza, porque ella los trató como ciudadanos, les aseguró sus propiedades y derechos, demarcó las atribuciones de los poderes, y en minguno de sus artículos se dejó la facultad de proceder en los términos que lo hizo el congreso general al dictar la repetida ley de 10 de mayo de 1827.

Posterior á su publicacion, el mismo congreso declaró en decreto de 17 de mayo de 828 que solo Tos empleados en propiedad, que fueron suspensos de sus destinos en virtud de la ley dicha, son acreedores á la gracia que les concede el artículo 5.º de ella. En 30 de abril de 831 facultó al gobierno para nombrar sugetos que desempeñaran provisionalmente aquellos destinos, sin perjuicio de los derechos que la misma ley dá á los propietarios; y en su artículo 3 º dijo, que estos nombramientos provisionales subsistirán hasta que la España reconozca la independencia de la nacion. En 29 de enero de 836 se declararon á los que á no ser por la ley y debian estár sirviendo, legitimamente como propietarios, con opcion a recibir los sueldos que tenian al tiempo de su separacion, aunque se hubiesen suprimido las plazas que servian. Las nuevas leyes constitucionales reprodujeron las garantías que daba la carta de 1824, y para evitar toda duda y cualquiera interpretacion, se declaró en decreto de 17 de marzo del año pasado, que los comprendidos en las dos partes del artículo sétimo de la primera ley, están aptos para poder ob-

tener toda clase de empleos en la república, Ahora bien: las leyes citadas han tratado de asegurar los empleos de dichos españoles de un modo que à la vez que no les dejara poder, durante los temores por no haber reconocido la España la emancipacion de México, les hiciera soportable esta providencia, y les perjudicara en sus propiedades lo ménos posible; mas desgraciadamente los procederes no han correspondido, porque considerándose que dilataría muchos años la época feliz en que hubiese en España un gobierno justo, filosófico y amigo de la libertad, no se han tenido presentes á los oriundos de aquel pais, sin embargo de sus méritos en beneficio de su pátria adoptiva, para los ascensos que les han correspondido, y ni siquiera se tavo la precaucion de acompañar á las propuestas los pliegos de posterga, sino que en lo civil y en lo militar aun se borraron de los escalafones respectivos. Ya la independencia

vi ci

PI

felizmente está reconocida, y de un modo, que léjos de inspirar desconfianza, afirma el concepto de los buenos españoles, identificados con la justa independencia de México y con la resulucion del gobierno de aquel país, que ha dado pruebas evidentes de su decision en el negocio: resta ahora el que la nacion dé ejemplo al cumplir sus compromisos, que acate la la ley, y que indemnice en justicia á sus servidores, que solo por un efecto de desconfianza pudo haber suspendido en el ejercicio de sus empleos, y pues de hecho y por derecho quedó derogada la ley de 827, veamos el modo con que pueda cumplirse en la parte favorable.

Si conforme á las reglas de derecho para derogar una ley se necesitan los mismos trámites para formarla, el congreso debió haber decretado, que habiéndose concluido los motivos que obligaran á los representantes para dictar la que se versa, quedaba derogada, y en consecuencia facultado el gobierno supremo para indemizar en justicia á los que por ella fueron suspensos; pero la segunda comision de guerra no creyó necesario examinar los fundamentos en que se apoya la solicitud, por cuanto á que el ejecutivo á quien esta se dirigió, tiene las reglas para obrar en la misma ley de que tengo hecho mérito: que si se trata de los ascensos que duranto esa separación debieron obtener los interesados, en el caso de haber continuado sus servicios, el gobierno tiene tambien medios dentro de sus facultades ordinarias, para resarcir los perjuicios que creyese de justicia; y que si le faltasen, la medida que necesitare, puede pedir para la autorizacion necesaria. Hospes secondod nat on simbano

En efecto, la mencionada ley y demás posteriores relativas, despues del reconocimiento que fué ratificado legal y definitivamente por el Exino. Sr. presidente en 3 de mayo de 1837, tuvieron por propietarios en sus empleos á los españoles suspensos; y aunque se ocuparon sus plazas fué provisionalmente y segun los términos del decreto de 30 de abril de 831, sin perjuicio de los derechos que la misma ley dá a los propietarios; mas para proceder à la indemnizacion reclamada, necesita el gobierno dos cosas: la una, el proceder á tomar las providencias que están en sus facultades, y la otra, el iniciar la autorizacion que indispensablemente necesita para obrar fuera de ellas; pues no puede entrar en esto la derogacion para tal caso de la ley de 27 de abril de 1836 y demás anteriores que prohibieron la concesion de grados y empleos sueltos, porque aquellos fueron fuera de la orbita ge-

neral y no para casos como el presente. Grandes son las dificultades que tienen que vencerse para resarcir los perjuicios de que se trata, porque á mas de los rapidos ascensos que han tenido muchos afortunados en nuestras convulsiones políticas, y que han sido conferidos sin escala sino por los resultados del triunfo, hay la dincultad de que no habiéndose acompañado las postergas á las propuestas, y como he dicho, habiéndose escluido á los espanoles de los escalafones respectivos, ahora se dificulta la calificacion; mas contando con la deferencia de los mexicanos, que saben posponer su bien perso. nal por dar cumplimiento à la ley y por llenar sus compromisos, el supremo gobierno está en el preciso caso de mandar que todos los empleados que fueron suspensos por efectos de la citada ley de 10 de mayo, vuelvan á sus respectivos destinos en el ramo de hacienda, y en el militar que los que actual é interinamente segun las leyes dictadas los desempeñan, quedan cesantes y sueltos con opcion á reemplazarse de preferencia en las primeras vacantes de sus clases: que se suspendan en lo subcesivo toda clase de propuestas para ascensos, hasta que los españoles no hayan niveládose con los ménos antiguos, que con su agravio hayan obtenido empleos: que derogadas las leyes prohibitivas indicadas, el gobierno los conside-

re con los ascensos ó grados á que son acreedores, segun sus méritos y aptitud, prévio informe de los gefes y sres. inspectores respectivos: que á los que se hallan fuera del pais, se les haga saber que, sea cual fuese el motivo de su salida, pueden regresar, supuesta la transacion estipulada en el artículo segundo de los convenios celebrados en Madrid, el 28 de diciembre de 1836: que se pida al congreso la derogación espresa de la repetida ley de 10 de mayo y de las que imposibilitan al gobierno para obrar fuera de sus facultades estraordinarias: y por último, que se hagan públicos todos sus procedimientos para justificar como procede el gobierno mexicano al cumplir unos convenios que han sido sancionados por el voto unánime de sus conciudanos. Esta es mi opinion que sujeto á las mejores luces de V. E., para que como le es propio, resuelva lo que considere mas justo. bren mexicane, a quien a natoralexa batteria haber to

COMUNICADO. IEIGO OR JERUS

VANDIDOS Y LADRONES.

Empenados vds., Sres. editores, en afrontar aquella sana y cristiana máxima de o dejarlo todo á Dios, reparten sin cesar tajos y reveses á diestro y siniestro contra los abusos de nuestra administración de justicia y la propagacion de los malvados, sin obtener otra ventaja que la de echarse encima el encono y la resgosa persecucion, no solo de la infinita comunion de aquellos, sino la de sus laudables colaboradores, cuyo número acaso ó sin acaso, excede en gran manera al de los principales, a la vez en que el miedo de unos, el egóismo de otros y el desentendimiento de los mas, hace casi irremediable esta plaga la mas cruel y destructora de las sociedades; debiéndose contar en este último número á los agentes judiciales, venales y corruptos, que les franquean el salvo de la impunidad, y á los comandantes militares, en cuyas demarcaciones 6 radíos se multiplican los asaltos, muertes y todo género de excesos, como sucede, por ejemplo, en la del cargo del coronel Rivera, que por lo mismo ha inspirado ya tal desconfianza á las otras comandancias, que cuando se las convoca por la general de México para alguna sorpresa, à virtud de los avisos y noticias que adquiere el celo y diligencia del gefe que dignamente está á su frente, marchan á los puntos que se les designan para ejecutarla, con el desaliento consiguiente al que sabe que sus esfuerzos, sacrificios y pérdida de su reposo, han de ser infructuosos, pudiéndose excibir como comprobante irrefragable de esta verdad, lo ocurrido á los principios de febrero último, en que meditada una combinación de partidas de tropa, por la autoridad militar de esta plaza, con la reserva, cálculo y juicio propios de sus conocimientos peculiares, se movieron todas al favor de las tinieblas de la noche, emprendiendo algunas de ellas, marchas muy forzadas por dentro de los montes y veredas incógnitas, para no ser observadas: y sin embargo de tantas precauciones, no se logró la empresa en que sin duda consistia, nada menos que el esterminio de las diversas gavillas de ladrones que infestan el importante derrotero de México á Puebla, Veracruz, &c.

Este postrero desengaño debió forzosamente haber llamado muy mucho la atención de las autoridades superiores, para reemplazar al inepto ó pernicioso con el útil y el honrado, esencialmente cuando al tratarse de la seguridad y garantías de los ciudadanos, no son ni pueden ser árbitras para transigir con los que las ponen en peligro: y cuando esta impunidad es aun mas trascendental á la fuerza pública y á los intereses generales, que la que se ejerce con los mismos malhechores; porque no habiendo el resorte (7 del temor y de la recompensa, que son los dos polos de la especie humana, 20 sobreviene necesariamente la desmorali-

zacion, y tras ella la pérdida absoluta del estado, corroborándose cada vez mas y mas el deplorable concepto que se tiene de nosotros en esta parte, que no puede honestarse con lo de sociedad naciente, cuando las prensas no han cesado de declamar contra los móviles que lo ocasionan, por un periodo tan prolongado como el de nuestra independencial ella no achambigo acin

Constituidos á transitar por diversos lugares de la república, hemos tenido ocasiones de observar constantemente que en las comandancias militares en donde hay gefes diligentes y cuidadosos de sus deberes respectivos, jamás se oye un robo ni desastre alguno, reinando la tranquilidad mas envidiable, que es la mensagera cierta de la abundancia, de la industria y del comercio; debiéndose contar en este escaso número, al teniente coronel D. Manuel Torres, encargado de muchos años á esta parte de la de Texcoco. Este buen mexicano, á quien la naturaleza parece haber formado esclusivamente para la gloriosa carrera de las armas, no obtante hallarse de continuo enfermo, está asiduamente dedicado al cuidado de su tropa, cu union de su segundo el capitan D. Manuel Ballarde, de lo que resulta que esta se mantenga en el arregio y disciplina que ho puede ponderarse, empleándose en su verdadero instituto, con notorio provecho y beneficio de aquellos industriosos y ocupados moradores. Su genial benevolencia, urbanidad y esclarecido manejo en todos particulares, le han grangeado el aprecio general en la demarcacion de su cargo, en tanto grado que apenas se percibe el menor rumor de algun inmediato riesgo, 6 se ofrece que marche con su fuerza, cuando de improviso se vé ocupado el cuartel de centenares de vecinos armados, remplazando el lugar de los soldados para mantener siempre seguros é nesos sus derechos y personas. Los hombres de todas sectas y par tidos, lo aman y respetan, porque á nadie persigue ni hostiliza porque piense, no exigiendo de ellos otra cosa que la de mantenerse unísonos para la conservacion recíproca de su reposo propio. Loor y beneplácito á esta clase de buenos mexicanos, cuyo virtuoso aspirantismo es el que forma la base principal de la moral que constituye el dulce vínculo de las sociedades. Exe cracion y esterminio de los malos servidores del público, que avezados en la depravacion y el vicio, en vez de servir de escudo y guarda á los intereses de sus conciudadanos, cubren con su eminoso manto al salteador y al asesino, con criminal abuso de los puestos que se les confian. La tenaz repelenda á estos procaces, es el oficio mas digno y consiguiente que puede hacerse en favor de úna comunidad abandonada en las sanguinarias manos de esos monstruos, puesto que al menos exhibiremos reiterados testimonios, de que la culpa no es en manera alguna nuestra, sino de la flojedad é inercia de algunos de los depositarios de la fuerza pública, á quienes el clamor y las imprecaciones de los ciudadanos particulares, parecen servir de arrullos para conciliar el profundo sue no del desprecio á que la tienen condenada. J. F. O.

VANIEDADES.

nional àrrol es on, sancienes esq enancia de oprecime as-

En los convites para la fiesta del Sr. del Huerto en un purblo poco distante de esta capital, se publicé el siguiente singular SONETO.

Padre mio! Mi tierno corazon Se aflige cuando oro, ¡qué ternura! Me llena de dolor, atormenta, desfigura, Me hace sudar sangre, qué afficcion! Triste está mi alma, y con razon Hasta la muerte, qué amargura! Oh pena cruel! joh pena dura! Para comenzar la redencion. Cumple tu decreto, joh que accion! Para librar at hombre joh que gloria! Sufro la muerte, ¡qué pasion! Domino al infierno, ¡qué victoria! Abro las puertas de la salvacion Y triunsa mi voz meritoria.

En su alabanza se dijo de pronto la siguiente

sustant and DECIMA. Is to no obstantia

Que perdones es preciso Oh Apolo consolador! De este Sopeto al autor Porque no supo lo que hizo: El pobre meterse quiso Al Parnaso francamente, Creía ser poeta excelente, Cantar quiso intencion vana! Su erudicion chavacana Graznaba el antecedente .- Argos.

生线的

E

de

TIO

SUR

Ca.

tra

CI

Po

10

th

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, MARZO 30 DE 1838.

Por cartas particulares sabemos que luego que f. é remitido á nuestro gobierno el ultimatum de los franceses, reducidos, como hemos dicho, á sacarnos seiscientos mil pesos por via de amor y conquista, la escuadrilla de tan honrosa especulacion, se disperso, dándose un buque á la vela para Matamoros, otro para Campeche, y otro tambien para la Habana, quedándose uno en la Isla de Sacrificios, por estar en ella Mr. Deffaudis, con el objeto sin duda de esperer de ese modo el 15 de abril, que está señalado por nuestros amigos los franceses, para que desde tal dia 6 ellos cuenten nuestros pesos, ó nosotros contemos sus balas. Triste alternativa en que nos ha puesto la sincera y filantropica amistad de la Francia!

A consecuencia de una disputa que hemos presenciado, deseamos saber si Mr. Labá es frances neto, 6 mexicano contrahecho. part and punction dutract bis selection about our rapid

Los anarquistas, unísonos con los ladrones de estado, han conducido la república al borde del abismo en que hoy se halla; pero lo peor de todo es, que no desisten ni aun viendo amenazada por los franceses la independencia de México: lo que nos hace creer que en los destrozos y última ruina de la pátria, consiste el placer de sus hijos, que hoy la abandonan por dedicarse esclusivamente á sus caprichos y pasiones; pero algun dia les pesará su fatal carrera y la ingratitud con que corresponden al pais en que para su deshoura vieron la primera luz.

Se suscita la cuestion sobre qué será mas lucrativo en México: si vender pasteles, engordar cochinos con carnes putridas, para fortalecer estómagos; ó convidar á ORCHATA. Se le dará un confite del Paraiso de lus delicias, 6 una tornaguía á quien resuelva la cuestion .- EE, reobsergars and sociot may believe the first services come electron decimentation des des los des companyes

Lastrador de protesta apparenta a referen la ria y

N los dias 2 y 3 del entrante abril, se administrará la vacuna en las casas consistoriales, de dos á tres de la tarde.

MEXICO: 1838. Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 9. any didag est